

Núm.	Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Infraacción	Importe	Núm.	Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Infraacción	Importe
465	200900084376	7318FMC	X2818619S	JIANGYONG RAO	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	466	200900055067	3775FLP	X2898415R	BENMESSAOUD MOHAMED	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €
467	200900088656	M 0446MZ	X2936004B	AFUAH STEPHEN	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 19	520,00 €	468	200900074021	C1661BRW	X2974539H	QI WEIPENG	Reglamento General de Circulación Art. 37	450,00 €
469	200900066248	1464FNP	X3015363V	NGOUEYOU TCHATCHOU THEODORE	Reglamento General de Circulación Art. 94	150,00 €	470	200900085322	2088DHR	X3050213E	CATANZARITI GIUSEPPE	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €
471	200900072807	M 1625TL	X3105588J	AHMED RAOUJANI	Reglamento General de Circulación Art. 56	150,00 €	472	200900076267	M 1625TL	X3105588J	AHMED RAOUJANI	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €
473	200900074735	VA0404AF	X3131221R	STRAK JERZY ADAM	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €	474	200900065320	2462FPT	X3141690M	STOYANOV NEDEVA IVAN	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €
475	200900077535	3841DNW	X3142846B	ANDRANGO SANGUÑA LUIS ALFONSO	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	476	200900073891	8097FNU	X3188389Z	DONGWEI ZHAN	Reglamento General de Circulación Art. 99	150,00 €
477	200900075196	M 7387UB	X3489972K	REDOUAN EL QUIRYCHI MOHAMMED	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 40.5	150,00 €	478	200900048777	8778WDW	X3659398Y	GARCIA ALAVA FRANKLIN STALIN	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 16.1	150,00 €
479	200900079498	00890ZR	X3744878Q	AGZANNAY ABDELAZIZ	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 16.1	150,00 €	480	200900076010	B 2839WM	X3814508M	EL GMAIRI MUSTAPHA	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €
481	200900072782	B 2839WH	X3814509M	EL GMAIRI MUSTAPHA	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	482	200900071619	5729BKB	X3913076V	SEBBAR NOUREDDINE	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €
483	200900070807	1046DKC	X3940270W	VILLACIS MARTINEZ DARWIN GONZALO	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €	484	200900065196	9709CMP	X3967164D	CORREDOR VACA YAMILE OFIR	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 40.5	150,00 €
485	200900075352	M 8584TC	X3989317J	BENBOUTHAR RABAH	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	486	2009000506711	M 0362XP	X4050298K	LEON LOPEZ JOHN FREDY	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €
487	200900071176	6363CFY	X4090785M	ANDRAGO TUPIZA CRISTIAN IVAN	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	488	200900076083	1330CFW	X4099371N	GUERRERO VEGA LUIS GUSTAVO	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 35.8	120,00 €
489	200900010298	1330CFW	X4099371N	GUERRERO VEGA LUIS GUSTAVO	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 16.1	150,00 €	490	200900068616	M 0622TC	X4135440V	OYAOQUE RIVERA JUAN CARLOS	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 9	150,00 €
491	200900049578	M 4903WH	X4124741J	TUDOSE BOGDANLORIN	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	492	200900066722	7311FRW	X4157922M	ROMO JURADO JAIME EDISON	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €
493	200900083101	7565FDN	X4158701W	MAIONE MIGUEZ BRUNO FABIAN	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	494	200900080385	3483FPM	X4162153G	CONSTANTIN DAN	Reglamento General de Circulación Art. 79	150,00 €
495	200900069861	5712DSB	X4192108J	EMLINE VLADIMIR	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	496	200900069720	9928FHB	X4195774E	VERA RODRIGUEZ BEATRIZ BOLIVIA	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 40	150,00 €
497	200900060860	7932GHM	X4201483G	HUA LIU JIAN	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	498	200900074488	4410FBH	X4220275M	BANOL DIAZ PAOLA ANDREA	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €
499	200900060838	T09929J	X4276286Q	EL HARRAR ABDELLAH	Reglamento General de Circulación Art. 9.1	150,00 €	500	200900082590	5242BXB	X4279327Q	YEDIR ALI	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €
501	200900084858	1510DZV	X4288427D	AOLAD TAIB EL ALAMI	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	502	200900085728	M 6064SD	X4306442Z	GOMEZ ECHEVERRY JESUS ERNESTO	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €
503	200900073250	9792DHJ	X4435714A	MAKAVEEV RASHER PETYO	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €	504	200900067292	3485JCM	X4516401Y	BELHA ABDELLAH	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €
505	200900088324	4158BDP	X4579356J	CONSTANTIN ENE LUCIAN	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €	506	200900073900	M 4941KW	X4609646D	LARCO MARCO ANTONIO	Reglamento General de Circulación Art. 20	800,00 €
507	200900073027	2410CMG	X4804922A	CHENTOUH ABDELLAH	Reglamento General de Circulación Art. 44	450,00 €	508	200900085277	4558DRP	X4878243N	BENIFFOU ISMAIL	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €
509	200900068654	2718FKG	X5107677K	TACANOA ROA MIGUEL ELADIO	Ley de Seguridad Vial Art. 11.3	150,00 €	510	200900072802	2626FVY	X5305743B	ZAPATA BETANCUR LUIS FERNANDO	Reglamento General de Circulación Art. 74	150,00 €
511	200900071852	4756BLX	X5308110D	MENDOZA MEDRANO CRISTIAN BORIS	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 40.5	150,00 €	512	200900068477	0739YKY	X5374611V	DURANGO URREGO JAIME ALBERTO	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €
513	200900072428	3421FBR	X5474727Z	NWANKWO OBIOMA ROMANUS	Reglamento General de Circulación Art. 94	150,00 €	514	200900088224	M 5328TK	X5490573J	SCURTU IONEL	Reglamento General de Circulación Art. 74	150,00 €
515	200900073052	0103CTL	X5534775D	VASILE OPRIS CRISTIAN	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €	516	200900049881	SE2011CT	X5648076N	NICULAE GEORGE	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 40.5	150,00 €
517	200900067997	M 1422JV	X5684625Z	TOHTOUH ABDELLAH	Reglamento General de Circulación Art. 43	450,00 €	518	200900065834	M 2279NC	X5844557G	ALEXANDRU FERRARU	Ley de Seguridad Vial Art. 39.2-A	150,00 €
519	200900076015	4890BLJ	X5844557G	ALEXANDRU FERRARU	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €	520	200900079036	1791VCJ	X5888578A	MACIAS GARCIA FABIAN ANICIO	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €
521	200900075417	9877DWB	X5911394A	HERNAN O'BANDO CORREA JORGE	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €	522	200900071685	M 7734NV	X6156041E	EL FERDOUSI MOHAMED	Reglamento General de Circulación Art. 44	450,00 €
523	200900083641	2042FXH	X6331824Q	DOS SANTOS MARQUEZ CARLOS	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 82	150,00 €	524	200900080120	2042FXH	X6331824Q	DOS SANTOS MARQUEZ CARLOS	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 82	150,00 €
525	200900087151	9211BEN	X6469748D	KIRILOV EMIL	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €	526	200900077721	TC0926X	X6477793G	PESHIEV YANKOV EMIL	Reglamento General de Circulación Art. 79	150,00 €
527	200900064598	0483JCL	X6489599B	BOUNANAA SAID	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	528	200900070970	9896DZL	X6546159E	YATSENTYUK OLEKSANDR	Reglamento General de Circulación Art. 3.1	150,00 €
529	200900073037	9896DZL	X6546159E	YATSENTYUK OLEKSANDR	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	530	200900073036	9896DZL	X6546159E	YATSENTYUK OLEKSANDR	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 9	150,00 €
531	200900064094	M9001LT	X6546566X	AMAR ALI MOHAMMED OBLEO	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €	532	200900076827	00860ZR	X6552061M	EL HASSNAQUI ABDELHAMID	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €
533	200900072076	M 7395SU	X6576604F	AMDAA MOHAMED	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 16.1	150,00 €	534	200900075896	22098NK	X6580317V	RIVADENEIRA MACIAS LEONARDO	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €
535	200900075709	H 8082 Y	X6643319E	ES SOMID ABDELLAH	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €	536	200900072348	7364DWN	X6880795P	RODRIGUEZ CLAUDIO KENIA SORIBEL	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €
537	200900072255	7282BSN	X6688803N	AVILA GUAYANAY CARLOS MILLAN	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €	538	200900081568	M 1243UJ	X6747254C	FOTSO ROGER	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 40.5	150,00 €
539	200900070395	7272BGC	X6763204P	MIHAI ANDREI MARIUS	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	540	200900080577	1464FNP	X6784282H	CHENJOU ERIC	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 40	150,00 €
541	200900064097	A 4076DT	X6803764L	QUEVEDO CALVA HERNAN	Reglamento General de Circulación Art. 43	450,00 €	542	200900080005	06858JF	X6931437L	BUNEA DANIEL SIMION	Reglamento General de Circulación Art. 94	150,00 €
543	200900083234	5588FGN	X7038032D	EL KHALMICH MOHAMMED	Reglamento General de Circulación Art. 79	150,00 €	544	200900062861	6673FDS	X7117183V	ZEGARRA CARPIO EDESL ROGER	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 9	150,00 €
545	200900065860	6673FDS	X7117183V	ZEGARRA CARPIO EDESL ROGER	Reglamento General de Circulación Art. 9.1	150,00 €	546	200900075719	A 9923CF	X7146016P	PRASUS PETRS	Reglamento General de Circulación Art. 44	450,00 €
547	200900078446	M 0895UP	X7359414N	VILACA LIMA VITOR EDUARDO	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 40.5	150,00 €	548	200900087285	7899FKK	X7466823B	LACASSAGNE POBLETE CRISTIAN	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 9	150,00 €
549	200900067284	7899FKK	X7466823B	LACASSAGNE POBLETE CRISTIAN	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €	550	200900072441	3781DUJ	X7618535S	SFETCU IULIAN GUERGHITA	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €
551	200900072801	6197FTR	X7652498F	MAITA FUENTES FREDDY	Reglamento General de Circulación Art. 74	150,00 €	552	200900072804	5731FRP	X7703195N	BACCHETTI STEFANO	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 82	150,00 €
553	200900082309	7833GKC	X7703195N	BACCHETTI STEFANO	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 82	150,00 €	554	200900068698	M 1614MV	X7726579M	SANDOVA SAMANIEGO LUIS AMABLE	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 16.1	150,00 €
555	200900081386	0172DYS	X779129K	KERY VASQUEZ JOSE LEONIDAS	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 40.5	150,00 €	556	200900083159	M 5896TX	X7853988V	PERALTA TORRES SEBASTIAN	Reglamento General de Circulación Art. 94	150,00 €
557	200900077802	6506FRK	X7992412G	DA SILVA DURA MARIO JOSE	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 82	150,00 €	558	200900085869	3995FGF	X8019438M	DA CONCEICAO FERREIRA AGOSTINHO	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 82	150,00 €
559	200900060313	C1213BSZ	X8217906Y	LIN DINI	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 12	450,00 €	560	200900030157	6448BBS	X8455841Y	KHARAL ARBIT MOHAMMED	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €
561	200900081564	M 6467UD	X8493434V	CACERES QUINTANA PEDRO DOMINGO	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 40	150,00 €	562	200900079480	3261FRM	X8499785C	RAZUAN FLORENTIN STROE	Reglamento General de Vehículos Art. 15.5	150,00 €
563	200900079481	3261FRM	X8499785C	RAZUAN FLORENTIN STROE	Reglamento General de Vehículos Art. 15.4	150,00 €	564	200900069990	3942FVS	X8548733R	SERBAN DRAGOS	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €
565	200900049707	M 0478VT	X8695363Y	ACEVEDO BETANCUR JHON JAMES	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	566	200900049708	M 0478VT	X8695363Y	ACEVEDO BETANCUR JHON JAMES	Reglamento General de Circulación Art. 79	150,00 €
567	200900067294	M 8137LU	X8858790H	BALUT SANDU	Reglamento General de Circulación Art. 18	150,00 €	568	200900083732	M 7306SR	X8912984R	TANASE EUGEN ALEXANDRU	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €
569	200900072187	6644CKY	X9027343G	CHISMAN GHEORGHE	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	570	200900069914	C5044BD	X9194165F	ILIE BOGDAN VASILE	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 10	150,00 €
571	200900075564	M 6399ZG	X919990DS	CIUBUC MIREL ROBERT	Reglamento General de Circulación Art.	150,00 €	572	200900076573	3241DGM	X9420231Y	MOREIRA DE MAGALANES OSCAR	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 82	150,00 €
573	200900073923	M 5397YV	X966914R	IFEANYI KAN UKATU	Reglamento General de Circulación Art. 3.1	300,00 €							

TOTAL 95.860,00 €

En Móstoles, a 14 de septiembre de 2009.—El concejal-delegado de Presidencia, Daniel Ortiz Espejo.

(02/10.634/09)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En ejecución del acuerdo plenario de 17 de julio de 2009, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, y en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 10 de septiembre de 2009, sobre la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, no habiéndose presentado alegación alguna en el período de información pública, según certifica la concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. La presente modificación entrará en vigor en la forma establecida en los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, si bien el acuerdo plenario citado recoge que la entrada en vigor tendría lugar el 1 de septiembre de 2009.

El texto de la modificación es el siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2009.

Primero.—La modificación del artículo 3 apartados 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3.A) y D) 3.2.4 y 3.2.6 de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que quedan redactados como sigue:

3.2.1. Carné de usuario abonado:

Usuario	Empadronados (euros)	Pensionistas, jubilados, discapacitados y menores de un año (euros)	Trabajadores municipales (euros)	Deportistas (euros)	Estudiantes (euros)
Familiar	90	—	—	—	—
Adulto	40	Gratis	Gratis	40	40
Infantil	12	—	—	12	12

Notas:

— A los efectos de esta ordenanza, se define como usuario abonado aquel que opte a dicha condición, y reúna alguno de los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Pozuelo de Alarcón o ser descendiente no empadronado de primer grado, siempre y cuando, alguno de sus progenitores esté empadronado en el municipio.

- Ser trabajador municipal.
 - Ser discapacitado empadronado o perteneciente a centros asistenciales que tengan su sede social ubicada en el término municipal.
 - Ser miembro de un club deportivo local que tenga firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - Estar matriculado en Centros de Enseñanza Oficial del municipio.
- Será condición indispensable para obtener o renovar el carné de usuario abonado que el usuario esté al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - El carné tendrá validez por un año a partir de la fecha de alta, salvo para los carnés de deportista y estudiante, cuya validez es desde el 1 de septiembre al 31 de agosto.
 - Pensionistas, jubilados, discapacitados (grado de Minusvalía del 33 por 100 o superior) y menores de un año estarán exentos de cuota, previa acreditación de la documentación establecida para cada caso, en el momento de la solicitud del carné.
 - Trabajadores municipales, exentos de cuota previa acreditación de la condición de trabajador municipal, en el momento de la solicitud del carné.
 - Carnés usuario abonado: sujetos a la normativa general de instalaciones y usuarios.
 - Podrán acceder a los precios abonados de los alquileres de instalaciones, actividades e inscripciones individuales contenidas en los Juegos Deportivos Municipales, todos los usuarios que estén en posesión del carné abonado.
 - Los carnés de usuario abonado sea cual sea su modalidad, a excepción de los exentos de cuota, se deberán abonar mediante domiciliación bancaria (en el mes de vencimiento del mismo), salvo en caso de alta (solicitud del carné por primera vez), que podrá ser mediante tarjeta de crédito en las oficinas del Ayuntamiento de Pozuelo que dispongan de datáfono.
 - Salvo indicación expresa del usuario, el Ayuntamiento de Pozuelo entenderá que el usuario opta por la renovación del carné de usuario, acogiéndose a las mismas condiciones de pago que el usuario tenía en el anterior año, procediéndose por tanto, a cargar en la cuenta bancaria que se haya facilitado el importe correspondiente.
 - La no renovación en plazo (en el mes de vencimiento) del carné abonado, comportará también la baja en la condición de usuario abonado en las relaciones de reservas de plaza en las actividades en que estuviera interesado.
 - Una vez dado de alta, la renuncia no supondrá derecho a devolución salvo en los siguientes casos:
 - En la permuta de uno o varios camés individuales en uno familiar, en cuyo caso se procede a la devolución de los individuales y a la expedición y cobro del carné familiar con fecha de alta del más antiguo de los individuales.
 - En aquellos casos de altas de carnés individuales a personas cuando pueda acreditarse la exención de cuota con fecha anterior a la fecha de alta del período de validez anual.

3.2.2. Abono deportivo:

Descripción	Abonado (euros)	No abonado (empresas en el municipio) (euros)	No abonado (euros)
Cuota mensual (hasta las 14.00 horas)	35	42	46
Cuota mensual	45	54	59
Cuota temporada deportiva (hasta las 14.00 horas)	280	336	364
Cuota temporada deportiva	360	432	468
Cuota anual (hasta las 14.00 horas)	360	430	465
Cuota anual	455	550	600

- La validez del abono de temporada deportiva va del 1 de octubre al 30 de junio del año siguiente.
- El abono deportivo da derecho a:
 - Acceso libre a la sala “fitness” y a las actividades físicas colectivas de adulto según programa de actividades.
 - Acceso libre a la pista de atletismo.
 - Acceso libre al spa.
- El abono anual y el abono mensual completo de los meses de julio, agosto y septiembre también da derecho al acceso libre a la piscina al aire libre.
- La tarifa de “no abonado empresas” en el municipio se aplicará a las personas que tengan su puesto de trabajo habitual en Pozuelo de Alarcón, en centros de trabajo de empresas que desarrollen su actividad en el municipio. A tal fin, los usuarios que deseen disfrutar de este servicio deberán aportar documento acreditativo de pertenencia a dicha empresa, admitido por el Ayuntamiento.

Forma de pago:

- El pago del abono mensual se exigirá durante los cinco primeros días de cada mes. El abono de temporada deportiva podrá formalizarse antes del 30 de septiembre de cada año y el abono anual, en cualquier momento.
- La forma de pago establecida será la domiciliación bancaria.
- La devolución del recibo conllevará la pérdida del abono salvo que sea debido a razones imputables al órgano competente.
- Será obligatorio tener domiciliado el carné de usuario abonado o estar exento de cuota de carné, salvo para los usuarios no abonados.
- Salvo indicación expresa y teniendo en cuenta que el plazo para presentar la baja en la actividad finalizará el último día hábil del mes anterior, el Ayuntamiento de Pozuelo entenderá que el usuario quiere renovar el abono deportivo y que se acoge a las mismas condiciones de pago que el usuario tenía en el anterior período, y, por tanto, se procederá a cargar en la cuenta bancaria que se haya facilitado el importe correspondiente.

3.2.3. Alquiler y uso de instalaciones:

A) Instalaciones cubiertas:

	Abonado (euros)	No abonado (euros)
Módulos Carlos Ruiz y Pradillo		
Alquiler 1 hora	63	126
Pabellón		
Alquiler 1 hora 1/3 de pista	63	126
Alquiler 1 hora 2/3 de pista	126	252
Alquiler 1 hora pista completa	189	378
La Carpa		
Alquiler 1 hora 1/2 de pista	63	126
Alquiler 1 hora pista completa	126	252
Sala fitness + Actividades físicas colectivas de adulto		
Un uso sala	10	20
Alquiler mensual taquilla	8	8

D) Piscinas aire libre, climatizadas y spa:

	Abonado (euros)	No abonado (euros)
Piscinas aire libre		
Infantil diario/festivo	2,50	5
Adulto diario/festivo	3,50	7
Bono 20 baños infantil diario/festivo	40,00	80
Bono 20 baños adulto diario/festivo	60,00	120
Menores de 3 años exentos de pago	—	—

	Abonado/ (euros)	No abonado/ (euros)
Piscinas climatizadas		
Infantil diario/festivo	3,50	7
Adulto diario/festivo	4,50	9
Bono 20 baños infantil diario/festivo	50,00	100
Bono 20 baños adulto diario/festivo	70,00	140
Menores de 3 años exentos de pago	—	—

Notas:

- Los bonos tienen una validez anual a partir de la fecha de adquisición y su utilización debe efectuarse de acuerdo a los horarios, días y períodos del calendario y del programa general de actividades.
- Podrán acceder a los precios de usuario abonado en las piscinas al aire libre, todos aquellos empadronados en el municipio aunque no tengan en vigor el carné de usuario abonado.

	Abonado/ (euros)	No abonado/ (euros)
Alquiler vasos y calles		
Alquiler calle /hora	34	68
Alquiler vaso competición /hora	200	400
Alquiler vaso enseñanza /hora	150	300
Spa		
Circuito termal: saunas, spa, baño de vapor (1 hora)	7	14
Bono 10 usos circuito termal	50	100

Notas:

- Alquiler calles y vasos para equipos, clubes, centros escolares u otros organismos.
- Utilización de vasos, calles y spa de acuerdo a Normativa general de instalaciones y usuarios.

Notas comunes al apartado 3.2.3:

- El precio del alquiler y uso de la instalación se abonará en efectivo o tarjeta de crédito en las instalaciones que dispongan de datáfono.
- Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos.
- Una vez realizada la reserva no habrá derecho a devolución, salvo motivos climatológicos o de otra índole que impida la utilización razonable de la instalación, siendo en ese caso permutado por cualquier otro día y hora de acuerdo al régimen establecido de reservas.
- Los bonos son personales e intransferibles a excepción de:
 - Los de tenis, pádel y piscina adultos que podrán ser utilizados por cualquier miembro de un mismo carné familiar.
 - Los bonos infantiles, que podrán ser utilizados por cualquier miembro infantil de un mismo carné familiar.

3.2.4. Actividades:**A) Trimestrales (Escuelas deportivas y actividades):**

	Abonado/ mes (euros)	No abonado/ mes (euros)
Infantiles		
Escuelas deportivas	20	40
Escuela pádel	40	80
Escuela tenis	35	70
Actividades acuáticas, 3 sesiones/semana	22	44
Actividades acuáticas, 2 sesiones/semana	20	40
Actividades acuáticas, 1 sesión/semana	18	36

	Abonado/ mes (euros)	No abonado/ mes (euros)
Adultos		
Escuelas deportivas	20	40
Escuela pádel	40	80
Escuela tenis	35	70
Actividades acuáticas, 3 sesiones/semana	24	48
Actividades acuáticas, 2 sesiones/semana	22	44
Actividades acuáticas, 1 sesión/semana	18	36

Forma de pago:

- El pago de estos cursillos y actividades se exigirá por períodos trimestrales anticipados, salvo cuando el usuario efectúe la inscripción con posterioridad al inicio del trimestre, en cuyo caso se prorrateará la cuota por meses naturales.
- Para casos en que la actividad no se inicie en la fecha prevista, por causa no imputable al usuario, se prorrateará la cuota por meses naturales.
- La forma de pago establecida para los cursillos y actividades será la domiciliación bancaria (los importes correspondientes serán cargados en cuenta en el primer período de inscripción de cada trimestre), salvo en el caso de altas en la actividad una vez comenzado el período correspondiente, que será mediante tarjeta de crédito en las oficinas del Ayuntamiento de Pozuelo que dispongan de datáfono.
- La devolución del recibo conllevará la pérdida de la plaza salvo que sea debido a razones imputables al órgano competente.
- Será obligatorio tener domiciliado el carné de usuario abonado o estar exento de cuota de carné.
- Para casos extraordinarios, en el comienzo de los cursos o actividades, se establecerá un sistema de prorrateo por meses naturales.

Inscripciones:

- Será condición indispensable para participar en las actividades trimestrales la inscripción previa, en los plazos que se señalen al efecto con carácter anual según los siguientes casos:
 - a) Renovación de inscripciones para el curso siguiente: podrán solicitarla todos los usuarios matriculados en el curso anterior y que están al corriente de pago hasta el 15 de julio. La gestión de las mismas se realizará en el primer período de inscripción.
 - b) Nuevas inscripciones: se realizarán en dos fases o períodos, posteriores al primer período de inscripción mencionado en el anterior apartado:
 1. Un primer período para los empadronados en el municipio, para los usuarios abonados no inscritos en cursillos anteriores y para los no abonados inscritos en el último cursillo.
 2. Un segundo período de inscripción libre.
- Finalizado el primer período de inscripciones, las vacantes que pudieran quedar para cada curso se podrán cubrir por riguroso orden de llegada, pudiendo una misma persona realizar un máximo de tres inscripciones, salvo que sean de la misma unidad familiar o mediante sorteo en aquellas actividades o escuelas en las que así se contemple.
- Una vez realizada la inscripción surtirá efecto durante todo el curso salvo que el usuario solicite la baja según el procedimiento que se estipula a continuación:
 - a) Si se trata de una renovación, la baja se comunicará hasta el último día hábil correspondiente al primer período de inscripción de la renovación de la actividad del siguiente trimestre.
 - b) Si se trata de una nueva inscripción o en el caso del comienzo de las actividades del cuarto trimestre, durante

las dos primeras semanas de impartición de la actividad una vez realizada la inscripción.

En ambos casos, será necesario para que surta efecto que la baja se comunique por escrito en cualquiera de las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

- Una vez realizada la inscripción en algún cursillo o actividad, solo existirá derecho a devolución cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando las bajas se comuniquen en plazo.
 - b) Cuando se produzcan por accidente, enfermedad grave o incapacidad durante las tres primeras semanas del cursillo, previa justificación documental.
 - c) En los cambios de actividad, siempre que éste se realice en las primeras dos semanas de cursillo. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna devolución, pudiendo, si lo desea inscribirse en las dos actividades o cursillos, pudiendo el pago de la última actividad ser prorrateado por meses naturales.
- Las fechas de inscripción para cada uno de los trimestres y períodos se publicarán en el tríptico que edita el Ayuntamiento de Pozuelo para cada temporada deportiva.

B) Otras actividades:

	Abonado (euros)	No abonado (euros)
Campaña de verano		
Colonia de verano (semana)	60	133
Complemento jornada ampliada colonia verano (semana)	50	110
Complemento 1.ª hora (7.30-9.00 horas)/semana	10	20
Combinada infantil	52	104
Iniciación a la natación	47	94
Mantenimiento y natación	53	106

Forma de pago

- La forma de pago establecida para estas actividades será la domiciliación bancaria.
- La devolución del recibo conllevará la pérdida de la plaza salvo que sea debido a razones imputables al Órgano competente.
- Será obligatorio tener domiciliado el carné de usuario abonado o estar exento de cuota de carné, salvo para usuarios no abonados.

Inscripciones:

- Será condición indispensable para participar en las actividades la inscripción, en los plazos que se señalen al efecto con carácter anual según los siguientes casos:
 - Un primer período para los empadronados en el municipio y los usuarios abonados.
 - Un segundo período de inscripción libre.
- Una vez realizada la inscripción en alguna actividad, solo existirá derecho a devolución cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
 - Cuando las bajas se comuniquen antes del comienzo de la actividad.
 - Cuando se produzcan por accidente, enfermedad grave o incapacidad durante el desarrollo de la actividad.

3.2.6. Juegos deportivos municipales:

Inscripción de equipos	Abonado (euros)	No abonado (euros)
Hasta categoría júnior	250	500
Sénior y veterano	550	1.100

Notas:

- Hasta la categoría juvenil está incluida la participación en atletismo, natación y cross.
- Júnior y sénior solo está incluida la participación en cross.
- Sujeto a reglamento de juegos deportivos municipales.

Inscripción de equipos en torneos y copas de primavera	Abonado (euros)	No abonado (euros)
Hasta categoría juvenil	35	70
Júnior, sénior y veterano	55	110

Notas:

- Los tres primeros equipos clasificados en la fase local exentos de pago.

Inscripción de equipos en torneos de verano de Voley-Playa	Abonado (euros)	No abonado (euros)
A4		
Hasta categoría juvenil	30	60
Júnior, sénior y veterano	42	84
A2		
Júnior, sénior y veterano	15	30

Segundo.—La modificación del artículo 4 de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que queda redactado como sigue:

“Artículo 4. *Convenios.*—Se podrán establecer convenios con entidades privadas o de derecho público a propuesta del órgano competente y con la aprobación del Ayuntamiento de Pozuelo por la prestación del servicio o uso de las instalaciones del Ayuntamiento de Pozuelo equiparando las tarifas al precio de usuario no abonado (empresas en el municipio) o de usuario abonado”.

Tercero.—La supresión del artículo 6 de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, modificándose por tanto la numeración de los artículos siguiente pasando a ser el 6 y 7, respectivamente.

Cuarto.—La modificación del artículo 6, anteriormente artículo 7, de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que queda redactado como sigue:

“Artículo 6. *Bonificaciones.*—Se establece una reducción del 50 por 100 sobre el precio de usuario abonado de las actividades recogidas en el epígrafe 3.2.2 y 3.2.4, para aquellos usuarios que acrediten la condición de familia numerosa en el momento de la inscripción, mediante la presentación del título correspondiente, expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes. Asimismo, esta reducción será aplicable a los usuarios empadronados que acrediten ser mayores de sesenta y cinco años, o bien ser discapacitados mediante resolución de minusvalía expedida por la Comunidad de Madrid y órgano competente. Esta bonificación será también aplicable al acompañante del discapacitado que acredite la necesidad de hacer uso del mismo”.

Esta reducción será aplicable exclusivamente en las instalaciones municipales gestionadas directamente por el órgano competente. En aquellas instalaciones no gestionadas directamente por el órgano competente, podrán establecerse bonificaciones a través de convenios a suscribir por el órgano competente y las entidades concesionarias.

Los precios abonados no se verán reducidos, aunque el usuario abonado reúna más de uno de los requisitos necesarios para tener derecho a los mismos.

Contra el precedente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad, puede interponer recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación como previene el artículo 46 de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente.

Pozuelo de Alarcón, a 10 de septiembre de 2009.—La titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en funciones del secretario general del Pleno (decreto de Alcaldía de 4 de septiembre de 2009).

(03/29.305/09)

QUIJORNA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 2 de junio de 2009, con carácter inicial, el expediente de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Policía Local de Quijorna, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 156, de fecha 3 de julio de 2009), dicho carácter inicial se eleva a definitivo, y por lo tanto se procede a la publicación del reglamento.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA POLICÍA LOCAL DE QUIJORNA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. La Policía Municipal forma un Cuerpo de carácter civil constituido como servicio público, con estructura y organización jerarquizada que tiene como misiones:

- Asegurar la convivencia ordenada y pacífica de los ciudadanos.
- La protección de los derechos individuales.
- La garantía del ejercicio de las libertades públicas.

Art. 2. La Policía Municipal se articula orgánicamente como Cuerpo único directamente dependiente del alcalde, que ostentará la superior autoridad sobre el mismo, salvo delegación expresa.

Art. 3. Los miembros de la Policía Municipal tendrán la consideración de agentes de la autoridad a todos los efectos.

Art. 4. Los funcionarios de la Policía Municipal se entiende que se hallan en acto de servicio:

- Siempre que vistan uniforme.
- Cuando, sin vestir uniforme, por orden expresa de la autoridad, presten las funciones que se les encomienden.
- Siempre que intervengan, aun de paisano, para evitar la comisión de algún delito, falta o trasgresión administrativa, identificándose con el carné o distintivo profesional que los acredite como tales miembros de la Policía Municipal.

Art. 5. El desempeño de las funciones de Policía Municipal será incompatible con el ejercicio de todas aquellas actividades:

- Que comprometan la imparcialidad o independencia del funcionario.
- Que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes.
- Que pugnen con los intereses del servicio, el prestigio del funcionario o del Cuerpo.
- Que tengan carácter lucrativo, salvo la administración del propio patrimonio.

Art. 6. Todos los policías municipales estarán dotados de un carné profesional, firmado por el alcalde y secretario general del Ayuntamiento, que se renovará quinquenalmente y contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos del agente, fotografía, empleo que ocupa, número de documento nacional de identidad, número del agente y grupo sanguíneo.

Art. 7. Se considerarán auxiliares de la Policía Municipal aquellos funcionarios municipales que ejerzan misiones de vigilancia, seguridad y custodia sobre bienes de cualquier especie.

Capítulo II

Del ingreso en el Cuerpo

Art. 8. Son requisitos necesarios para ingreso en la Policía Municipal:

- Ser español.
- Tener una edad mínima de dieciocho años y no haber cumplido los treinta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos que inhabiliten para el ejercicio de la función pública.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desempeño de sus funciones.
- Estar en posesión del permiso de conducir para las categorías de vehículos A-2 y B.
- Tener una estatura mínima de 1,68 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.
- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en las Leyes.
- Haber cumplido servicio militar o estar exento del mismo por causa que nos sea de inutilidad física.
- Prometer o jurar respeto y fidelidad a la Constitución.
- Todos aquellos que se prevean en las Leyes, en las correspondientes bases debidamente aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, o en otras normas de carácter general que sean de aplicación.

Art. 9. El ingreso en la Policía Municipal se realizará mediante oposición libre o concurso-oposición, debiendo contener los exámenes:

- Pruebas psicotécnicas.
- Pruebas de actitud física.
- Pruebas de cultura general a nivel de Graduado Escolar.
- Pruebas de conocimiento sobre Derecho Constitucional, Penal, Local y de Tráfico.

Art. 10. Los aspirantes aprobados deberán superar un curso de formación en la Academia de Policía Local que la Corporación determine. Durante el tiempo de duración de este curso, los aspirantes ingresados tendrán la consideración administrativa de funcionarios en prácticas.

Capítulo III

De la Jefatura

Art. 11. La Jefatura de la Policía Municipal recaerá sobre el miembro de la misma de mayor graduación, dependerá directamente del alcalde y, en su caso, del concejal de Seguridad.

Art. 12. En los casos de vacantes, ausencia o enfermedad, desempeñará la Jefatura accidentalmente el miembro del Cuerpo de mayor graduación y, en su caso de igualdad, el funcionario que se determine.

Art. 13. El jefe de la Policía Municipal demostrará siempre la capacidad necesaria para examinar resolver y dirigir cada asunto del servicio con la imparcialidad, el acierto y justicia que el mando debe tener como principales atributos. Deberá conocer perfectamente todo lo dispuesto en el presente reglamento y las Leyes o disposiciones que afecten al servicio, haciendo, a su vez, que las conozcan los componentes del Cuerpo y las cumplan exactamente.

Art. 14. Son funciones del jefe de la Policía Municipal:

- La organización y dirección del Cuerpo, cumpliendo y haciendo cumplir la normativa legal vigente, los reglamentos y ordenanzas municipales, las resoluciones de la Corporación municipal y los bandos y órdenes emanadas de la Alcaldía.
- La planificación y distribución de los servicios por medio de las correspondientes órdenes día a día, así como la adopción de las medidas adecuadas para su más exacto cumplimiento.
- Controlar adecuadamente el funcionamiento de los servicios propios de su competencia, material y equipo de la Policía Municipal.
- Pasar revista, total o parcial, a todo el personal a sus órdenes, cuando lo estime necesario o conveniente.